



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de febrero de 2021.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE MARÍN GARCÍA
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- PROTECCIÓN S.A.- PORVENIR S.A.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00761 00
Auto interlocutorio No.	057 de 2021
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por el señor **CARLOS ENRIQUE MARÍN GARCÍA** identificado con cédula 15.426.529 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** El proceso se tramitará como de primera instancia.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR este auto a los representantes legales de las accionadas a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda, en los términos del CPTSS y del Decreto 806 del año 2020.

TERCERO: ENTERAR a la **Procuradora Judicial en lo Laboral** acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

CUARTO: ENTERAR a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** sobre la existencia de este proceso, conforme con lo previsto en el artículo 610 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante a la abogada MARIA ISABEL AGUDELO LONDOÑO con T.P. No. 328.266 del C.S. de la J., a quien le fue conferido poder por el representante legal de la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S con NIT 900076073-9, para representar al demandante en los términos del poder que reposa en el expediente.

SEXTO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>023</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>17 de febrero de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>

A.P.C.